



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 06 de Noviembre de 2009.-

## DECRETO N° 43/09

VISTO: La Ordenanza N° 43/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E",-

**POR ELLO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA**

**ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 43/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-**

**ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-**

  
Luis Alberto Filippa  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Puerto Iguazú



  
Claudio Raúl Filippa  
INTENDENTE  
Municipalidad de Puerto Iguazú

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de noviembre de 2009.

Expediente N° 09/09 Letra "AC" y Expediente N° 60/09 Letra "C"

**ORDENANZA N° 43/09.-**

**VISTO:**

La necesidad de implementar acciones tendientes a la sensibilización y concientización de la problemática de la explotación sexual comercial infantil en la población, y hacerla participe de la red de combate a este flagelo, que vulneran los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la mejor manera de combatir la explotación sexual comercial infantil es la prevención; por eso debemos cuidar a nuestra niñez para que disfruten sus derechos, vivan con dignidad junto a su familia, vayan a la escuela, jueguen, hagan deportes, reciban atención medica y se desarrollen de manera integral;

**Que** para detectar la explotación sexual comercial infantil se necesita de una comunidad alerta y preocupada por esta problemática;

**Que** los adultos que explotan sexualmente son los únicos responsables de esta actividad delictiva, aprovechándose de la relación de poder desigual que hay entre adultos y niños- niñas adolescentes, siendo estos últimos las únicas víctimas;

**Que** por Ordenanza N° 38/06, este Honorable Concejo decidió aprobar una leyenda, la cual deberá estar impresa en los boletos de pasajes de Ómnibus locales- urbanos y línea Internacional, aportando así a la concientización de toda la población;

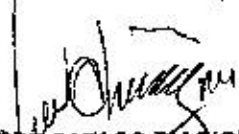
**Que** la responsable del Programa "Luz de Infancia" ha solicitado una ampliación a lo dispuesto por la mencionada Ordenanza, agregando más textos explicativos;

**Que** este cuerpo considera que dichas leyendas son un medio importante para llegar a toda la población, siendo fundamental aunar esfuerzos para combatir este flagelo


**Que** las leyendas solicitadas son de una extensión considerable, como para estar impresas en los boletos de colectivo;

**Que** sería fundamental que el Estado Municipal también se sume a esta importante campaña de difusión, dando el ejemplo de compromiso con el tema.

**POR ELLO:**

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
-Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

  
P.N. Mariela E. Gallardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
- Cdad. de Pto Iguazú

**Artículo 1°:** Aprobar las leyendas que figuran en el **Anexo I**, las cuales deberán estar impresas en carteles visibles, colocados en el interior de las unidades vehiculares de Ómnibus locales-urbanos y línea Internacional, oficinas publicas municipales y de otros organismos, así como podrán ser también distribuidas a Empresas particulares con la invitación de que sean



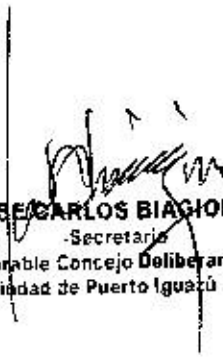
# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo


exhibidas en los lugares de atención al público; además, impresas en las boletas de servicios municipales (tasas, impuestos, etc.)

**Artículo 2º:** Notificar de la presente Ordenanza a las Empresas de Ómnibus que realizan los servicios mencionados.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88 Inc. "e", Cumplido, ARCHÍVESE.

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
-Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.P.N. Mariela Egualardo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto Iguazu

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 101109	Fecha: 11/09/08
ENTRADA	SALIDA
Bto	Bto 06
Bss	Bss 11
Bvv	Bvv 2008

15/10/08 HED  
06  
11  
2008



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

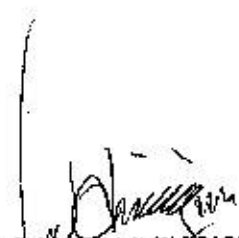
## ANEXO I / Ordenanza N° 43/09.

"LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL ES UN DELITO". ESTÁ PENADO POR LA LEY. DENÚNCIELA: 101 - 102, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL, PROGRAMA "LUZ DE INFANCIA". 17 de Octubre y 25 de Mayo. Villa Nueva. Puerto Iguazú. Misiones.


"LA TRATA DE PERSONAS, ES LA CAPTACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADO, ACOGIDA O RECEPCIÓN DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN", ES UN DELITO. ESTÁ PENADO POR LEY 26.364. DENÚNCIELA: 101 - 102, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL, PROGRAMA "LUZ DE INFANCIA". 17 de Octubre y 25 de Mayo. Villa Nueva. Puerto Iguazú. Misiones.

LOS MEDIOS UTILIZADOS POR LA TRATA DE PERSONAS SON: LA AMENAZA, COACCIÓN, RAPTO, FRAUDE, ENGAÑO, ABUSO DE PODER O DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD". ES UN DELITO. ESTÁ PENADO POR LEY 26.364. DENÚNCIELA: 101 - 102, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL, PROGRAMA "LUZ DE INFANCIA". 17 de Octubre y 25 de Mayo. Villa Nueva. Puerto Iguazú. Misiones.

"LA TRATA DE PERSONAS, TIENE COMO FINALIDAD, LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS, SERVIDUMBRE, EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS". ES UN DELITO. ESTÁ PENADO POR LEY 26.364. DENÚNCIELA: 101 - 102, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL, PROGRAMA "LUZ DE INFANCIA". 17 de Octubre y 25 de Mayo. Villa Nueva. Puerto Iguazú. Misiones.

  
**JOSE CARLOS BIAGIONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.R.N. Mariana E. Gallardo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de Abril de 2.006.

## ORDENANZA N° 38/06.

### VISTO

La necesidad de implementar acciones tendientes a la visibilización, sensibilización y concientización de la problemática de la explotación sexual comercial infantil en la población y hacerlas partícipes de la red de combate a este flagelo que vulneran los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes; y

### CONSIDERANDO

Que la mejor manera de combatir la explotación sexual comercial infantil es la PREVENCIÓN. Por eso debemos CUIDAR nuestra niñez para que disfruten sus derechos, vivan con dignidad junto a su familia, vayan a la escuela, jueguen, hagan deportes, reciban atención médica y se desarrollen de manera integral.

Que para DETECTAR la explotación sexual comercial infantil se necesita de una comunidad alerta y preocupada por esta problemática;

Que los adultos que explotan sexualmente son los únicos responsables de esta actividad delictiva, aprovechándose de la relación de poder desigual que hay entre adultos y niños-niñas-adolescentes, siendo estos últimos las únicas víctimas;

Que la explotación sexual no es un problema privado, es un tema de todos y por lo tanto es nuestra responsabilidad involucrarnos en la red de combate a este flagelo a nivel familiar, comunitario y social;

Que una comunidad debe estar atenta para ver estas situaciones pasan muy a menudo, y que el silencio nunca es la solución.

Que la denuncia es lo más efectivo para el combate a la explotación sexual comercial infantil.



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

**POR ELLO**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** APROBAR la leyenda: "LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL ES UN DELITO. DENÚNCIELA. Línea Gratuita 101-102 - Centro Integral Luz de Infancia- 25 de Mayo y 17 de Octubre-Villa Nueva Pto. Iguazú"; la cual deberá estar impresa en los boletos de pasajes de Ómnibus locales-urbanos y línea Internacional.

**ARTICULO 2º:** NOTIFICAR de la presente Ordenanza a las Empresas de Ómnibus que realizan estos servicios.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo municipal a los fines establecidos en el Art. 88 Inc. "e", Cumplido ARCHÍVESE.

  
**Carlos José Ravasi**  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.P.N. Elena Irene Adaro**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 138106	DEM.
ENTRADA	SALIDA
Día	28
Mes	04
Año	2006

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Área de Entradas y Salidas	
Expte. 138106	
ENTRADA	SALIDA
Día	28
Mes	04
Año	2006

11.2006